



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Repatriación de capitales, como una medida de sinceramiento fiscal por parte
del sujeto pasivo.**

AUTOR:

Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogados de los
tribunales y juzgados de la republica del Ecuador**

TUTOR:

Mgs. Navarrete Luque, Corina Elena

Guayaquil, Ecuador

2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Del Pezo Chancay Pamela De Los Ángeles**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogados de los tribunales de la republica del Ecuador**

TUTOR

f. _____

Navarrete Luque, Corina Elena

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch de Nath, María Isabel

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Repatriación de capitales, como una medida de sinceramiento fiscal por parte del sujeto pasivo**, previo a la obtención del título de **Abogados de los tribunales de la republica del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

EL AUTOR

f. _____

Del Pezo Chancay, Pamela de los Ángeles

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Repatriación de capitales, como una medida de sinceramiento fiscal por parte del sujeto pasivo** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

AUTOR:

f. _____

Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021

REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface with the following details:

- Documento:** TESIS DEL PEZO.docx (D95895537)
- Presentado:** 2021-02-18 07:33 (-05:00)
- Presentado por:** cnavarretel@yahoo.com.mx
- Recibido:** maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** tesis Del pezo [Mostrar el mensaje completo](#)

A summary bar indicates: 1% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

The right-hand pane, titled "Lista de fuentes", contains a table with the following data:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://expansion.mx/economia/2017/07/17/el-abc-de-la-repatriacion-de-capitales-a-mexico
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

The bottom toolbar includes icons for navigation and actions, along with a warning icon and the text "1 Advertencias." and buttons for "Reiniciar", "Exportar", and "Compartir".

f. _____
Mgs. Navarrete Luque, Corina Elena

f. _____
Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser la fortaleza en los momentos difíciles y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad, a él que con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

Gracias a mis padres por apoyarme en todo momento, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida y por ser ese ejemplo de superación, gracias por los sacrificios y la paciencia que demostraron todos estos años.

A mi familia por ser una parte fundamental en mi vida y representar la unidad familiar, a mis primas(os), por haber estado cuando más los necesitaba dándome su apoyo incondicional en todo momento.

Gracias a todas aquellas personas que de una u otra forma nos ayudaron a crecer como personas y como profesionales.

Agradezco también de manera especial a mi tutora de tesis la Dra. Corina Navarrete Luque quién con sus conocimientos y apoyo me supo guiar en el desarrollo de mi tesis y el cual lo he culminado con satisfacción.

Pamela De Los Ángeles Del Pezo Chancay.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios quien me guio y me regaló las fuerzas necesarias para seguir adelante sin desmayar.

A mis padres quienes me enseñaron a encarar las adversidades de la vida sin perder la dignidad ni desfallecer en el intento.

Dedico este proyecto a mis amigos y familiares que todos los días me impulsaban a seguir y no me dejaron caer en ningún momento porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi abuelito que ya no se encuentran con nosotros por circunstancias de la vida, pero sé que en ningún momento dejo de creer, en que podría y lo lograría, y el día de hoy celebraré con gozo y alegría este logro muy importante en mi vida que es el ser profesional.

Pamela De Los Ángeles Del Pezo Chancay.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel, García Baquerizo
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Mgs. Maritza Reynoso Gaute
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Dra. María Isabel Nuques Martínez
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B-2020

Fecha: Guayaquil, 26 febrero del 2021

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**Repatriación de capitales como una medida de sinceramiento fiscal por parte del sujeto pasivo**”, elaborado por Pamela De Los Ángeles Del Pezo Chancay certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **NUEVE CINCUENTA (9,50)** lo cual lo califica como: **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.**

TUTOR

f. _____

Mgs. Navarrete Luque, Corina Elena

Índice General

Resumen	XI
Abstract	XII
1 Introducción	2
2 Capítulo I - Antecedentes	3
2.1 Fugas de capitales.....	3
2.2 Inversión extranjera	4
2.2.1 Causas por qué no se da la inversión extranjera en el país.	5
2.2.2 Relación entre la fuga de capitales con la inversión extranjera.....	6
2.3 Inversión nacional	6
2.3.1 Relación entre la inversión extranjera e inversión nacional con la repatriación de capitales.....	7
2.4 Residencia fiscal.....	8
2.4.1 Certificados de residencia fiscal	10
2.4.2 Relación entre la repatriación de capitales y residencia fiscal.	11
2. Capítulo II	12
2.1. Legislación- derecho comparado.....	12
2.1.1. Repatriación de capitales en México.	12
2.1.2. Repatriación de capitales en Argentina.....	13
2.1.3. Repatriación de capitales en Perú	14
2.2. Intentos fallidos en el Ecuador	15
2.3. Propuesta para la repatriación de capitales	16
CONCLUSIONES	19
RECOMENDACIONES	20
BIBLIOGRAFÍA	21

Resumen

En el Ecuador, se ha querido implementar una medida tributaria, para poder controlar y equilibrar su balanza comercial, así se debe evitar la salida constante de capitales, e impulsar la repatriación de capitales que se encuentra en el exterior. Es una propuesta positiva que busca mejorar la liquidez de la economía del país, y atrayente a través del establecimiento de incentivos, que van a estar sujetos a un control y deberán respetarse las condiciones que se establezcan.

La repatriación de capitales en el continente americano ya ha sido adoptada por países como: México, Argentina, Perú, entre otros, estos países han ayudado a que la economía de sus países mejore favorablemente, más aún por el momento que está atravesando el mundo con la pandemia del Covid-19, que ha afectado económicamente a nivel mundial.

PALABRAS CLAVES: Repatriación de capitales, Inversión Extranjera, Inversión Nacional, Fuga de capitales, Residencia fiscal

Abstract

In Ecuador, a tax measure was in place, to control and balance its trade balance, so that the constant outflow of capital must be avoided, and to promote the repatriation of capital found abroad. It is a positive proposal that seeks to improve the liquidity of the country's economy and attractive through the establishment of incentives, which will be subject to control, and the conditions that are established must be respected.

Capital repatriation in the Americas has already been adopted by countries such as Mexico, Argentina, Peru, among others, these countries have helped their countries' economies improve favorably, even more so for the time being the world is going through with the Covid-19 pandemic, which has affected the global economics.

KEYWORDS: Capital repatriation, Foreign Investment, National Investment, Capital Flight, Tax Residence

1 Introducción

Para la presente investigación es necesario partir con el concepto básico “repatriar”, término utilizado para hacer referencia al retorno de capitales por parte de sujetos que mantienen relaciones económicas en el exterior.

El enfoque de este trabajo de investigación es analizar la pertinencia de la repatriación de capitales, el cual tiene un objetivo que es el de inyectar capital a la economía del país.

Por otro lado, la administración tributaria del Ecuador cumple un rol fundamental, debido a que será la entidad que llevara un control de manera eficiente, sobre la repatriación de capitales que se encuentran en el exterior y dicha administración será, quien lleve un control de una manera ordenada.

Es necesario mencionar que han existido intentos fallidos en el Ecuador acerca de la repatriación de capitales, evidenciándose en el último período varios planteamientos sin efecto. En el año 2017 circuló de manera no formal documentación haciendo referencia a dicho mecanismo, sin embargo, no se concretó una propuesta.

En conclusión, la propuesta que se plantea es analizar la pertinencia del retorno de dinero que se encuentra en el exterior para futuras inversiones, con el fin de tener un efecto positivo, siendo un ambiente esperanzador para todos los ciudadanos y mejorar la economía del país.

2 Capítulo I - Antecedentes

2.1 Fugas de capitales

Las principales formas se dieron origen a partir de la crisis bancaria en el año de 1998 fueron, el cambio de los factores macroeconómicos que se produjeron por la incertidumbre política y social del periodo, generando desconfianza en el sistema económico junto con una inadecuada supervisión y regulación del sistema financiero, el mismo que en ese momento era excesivo en tamaño en relación a la población con acceso al sistema financiero, lo que provocó una actitud poco prudente por parte del sector a tener una alta concentración de créditos en pocas manos y empresa vinculadas. También fue un facto, la falta de política monetaria consistente que permita afrontar el entorno inestable.

A pesar, de varios intentos por parte de las autoridades, tratando de contener la crisis mediante la inyección de recursos a la economía, para mantener la tranquilidad de los agentes económicos, fue imposible estabilizar la economía, el balance de las instituciones financieras se seguía deteriorando. El Banco Central del Ecuador, seguía vendiendo bonos a elevadas tasas de interés y dólares para contener las presiones sobre el tipo de cambio.

La dolarización en la última década, el sistema financiero juega un rol importante y dinamizador en la economía, porque luego de eso se evidencia un crecimiento sostenido, el sistema financiero era más sólido y de esta manera se sale de la crisis. Ante lo expuesto anteriormente la pérdida de credibilidad en el sistema, autoridades, moneda local generaron inseguridad para los ciudadanos y esto genera la fuga de capitales de los accionistas bancarios, sus empresas vinculadas y los clientes que fugaron sus capitales, a una cotización favorable, mientras castigó con la inflación al conjunto de la población ecuatoriana, operándose una transferencia masiva de riqueza desde la población ecuatoriana víctima de la inflación y la devaluación hacia los bancos y sus empresas vinculadas.

2.2 Inversión extranjera

La inversión extranjera directa es parte fundamental en la economía de un país, porque gracias a esa inyección de dinero se pueden crear y fortalecer empresas, lo que representa un ingreso para el país.

Según (Krugman y Obstfeld 1995, p.195), la Inversión extranjera directa se puede definir como:

Los flujos internacionales de capital en los que una empresa de un país crea o amplía una filial en otro país. La característica distintiva de la inversión extranjera directa es que no sólo implica una transferencia de recursos, sino también la adquisición del control. Es decir, la filial no solamente tiene una obligación financiera hacia la empresa materna, es parte de la misma estructura organizativa. (Krugman, Paul R., Obstfeld, Maurice, y Marc J. Melitz 2012:p.172).

Hoy en día, el buen desempeño de las relaciones internacionales en el desarrollo político, comercial y cultural global es fundamental para el desarrollo integral del país. La inversión extranjera directa (IED) se considera una fuente positiva de ingresos para la economía del país receptor. (Alondra Donají Puebla Ménez 2016)

Estos beneficios provienen de un mayor crecimiento en los sectores primarios, secundario y terciarios, donde se produce la inversión extranjera directa y la posibilidad de que las empresas extranjeras estimulen la innovación económica en el país anfitrión. El gobierno ha adoptado medidas destinadas a atraer flujos de inversión extranjera directa, como eliminar o al menos reducir la participación en los beneficios de las empresas multinacionales “una compañía con base en un país, la cual tiene filiales que mantienen tratos comerciales con una sociedad o gobierno en otro país”(Willetts, Peter 2001). Por ende, se puede especificar que las multinacionales si crean inversión extranjera pero no generan el 100% de la repatriación de capitales.

2.2.1 Causas por qué no se da la inversión extranjera en el país.

Es importante mencionar que la problemática de la falta de inversión extranjera no es reciente ya que se viene arrastrando desde hace 40 años. Por esto es relevante recalcar algunos factores por el cual el Ecuador no es un país atractivo para realizar las inversiones.

En la última década, las políticas gubernamentales que despojaron al sector privado de su papel en la sociedad y establecieron a las entidades públicas como motor del desarrollo, debido a la formación de regulaciones donde se puede mencionar, entre ellos: el impuesto de salida (ISD) del 5% y el impuesto a la renta anticipado (AIR), tributos que se establecieron a partir del 2005.

El índice de libertad económica es uno de los indicadores para estudiar la eficiencia de las políticas macroeconómicas, el cual busca determinar el grado de éxito en cuanto a la prosperidad y al desarrollo humano en un sistema de libre mercado. (VERGARA Díaz, Nelly; SAN ANDRÉS Reyes, Pablo; PACHECO, María 2018)

El riesgo país representa un factor fundamental en el marco institucional interno de los países, los inversionistas consideran planes de inversión apropiados y de bajo riesgo que son beneficiosos para dicho país, y de esta manera atraer inversionistas extranjeros y maximizar los beneficios del desarrollo del estado, (Banco Mundial 2016) son los dos determinantes de los flujos de inversión. La principal similitud entre los dos es que colocan a Ecuador en la última categoría de economías "represivas" o "de menor libertad", lo que muestra a los inversionistas que el país carece de seguridad jurídica y de ineficiencias regulatorias.

A pesar de todos los aspectos mencionados anteriormente, por los cuales no es atractivo nuestro país, se busca la manera de incentivar para que la inversión sea viable y rentable.

2.2.2 Relación entre la fuga de capitales con la inversión extranjera.

El efecto que provoca en una economía una fuga de capitales es la disminución del nivel de riqueza y la declinación de las expectativas de inversión. Así, los propios habitantes de dicho país se van a desmotivar, así como a inversionistas extranjeros que deseen participar en la economía de este.

Además, la devaluación sufrida a quienes afectaran más es a los individuos del país. Esto, ya que en la mayoría de los casos sus bienes o inversiones habrán sufrido una considerable pérdida de valor.

A través de la inversión extranjera directa, las empresas aprovechan para desvirtuar sus capitales y a pesar de que los inversores extranjeros están dispuestos a seguir invirtiendo y a crear empleo, pero a cambio se requiere de facilidades para conseguir créditos y ventajas fiscales. La inversión extranjera se ha convertido en una necesidad en un contexto de crisis en el que las compañías nacionales apenas generan actividad y empleo.

La repatriación de capitales busca es que de manera voluntaria pueda declararse este dinero que está fuera del país propio de la inversión extranjera o por la fuga de capitales, pueda regresar a nuestro país y poder ayudar a la economía del país.

2.3 Inversión nacional

Según (Coronado Patricia, y Aguayo Eva 2006) define inversión privada al acto por el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a través de un capital por parte de una empresa; dicha actividad se considera libre a través bienes físicos o tangibles, asimismo, consideran de igual manera a la inversión extranjera y destina recursos propios a una determinada actividad económica con la finalidad de satisfacer una necesidad de sus consumidores y obtener un retorno por su inversión.

La inversión nacional ha sido uno de los principales factores de incidencia para el desarrollo del sector societario en el Ecuador, durante los últimos años miles de empresas se han beneficiado de los capitales obtenidos de la inversión para poder ampliar su presencia en el mercado, así como para crecer como empresa. La falta de inversión privada y externa en el país ha sido cubierta en los últimos años por una

fuerte inversión pública que en base a ingresos extraordinarios y a financiamiento, ha sostenido un crecimiento importante y que se ha reflejado en varios sectores como el inmobiliario y el comercial; sin embargo, es muy importante que las otras fuentes de inversión puedan sostener el crecimiento del Ecuador, ya que basar el crecimiento en el aumento del gasto estatal no es sustentable en el tiempo.

Se debe trabajar en las condiciones de competitividad de un país, en el que el nuestro está muy rezagado, sobre todo, en los temas de tiempo y trámites de apertura de negocios, protección de inversiones, facilidad de comercio internacional, y legislación laboral, también como es lógico, es muy importante un bajo índice de riesgo país, así como la política comercial externa de acuerdos con nuestros principales mercados complementada con tratados de protección de inversiones de otros países.

2.3.1 Relación entre la inversión extranjera e inversión nacional con la repatriación de capitales

Las inversiones son los motores principales del crecimiento en las economías de las naciones, las fuentes principales de las mismas provienen de sectores públicos o privados, además, no existen seguridades jurídicas que permitan que las empresas inyecten capitales significativos, la inversión extranjera directa debe contar con factores adicionales a las leyes para conseguir un desarrollo óptimo.

Mientras más atractivas sean las condiciones macroeconómicas, microeconómicas, sociales, jurídicas, políticas, etc., más alta será la probabilidad de tener actividades empresariales fuertes y productivas, altamente encadenadas y con gran generación de riqueza. Caso contrario tendremos, lo que hemos visto en el Ecuador de las últimas décadas: pocas empresas exitosas, muchas empresas poco productivas, alta concentración de la riqueza, poca generación de valor, muchos pobres

La importancia de los flujos de inversión privada nacional para una economía se hace mayor en el marco de la dolarización como en nuestro caso. Por ello se presenta un diagnóstico del desempeño del entorno legal, económico, regulatorio y general para la inversión privada nacional en Ecuador.

En términos generales se sugiere: la simplificación del sistema legal, una planificación en la política fiscal, la reestructuración del sistema financiero y la mejora

del proceso de privatizaciones emprendido. Estas recomendaciones están directamente vinculadas a las principales limitantes al desarrollo de la inversión, los cuales hacen evidente la urgencia de tomar acciones para mejorarlo.

2.4 Residencia fiscal

Según Carlos Giuliani, la expansión del comercio hacia un marco internacional ha complicado los problemas de las exigencias tributarias emanadas por el poder tributario. El desarrollo de la riqueza mobiliaria, la ampliación e internacionalización del comercio, el progreso científico al facilitar las comunicaciones entre los pueblos, son circunstancias que, sumadas a la intensificación de los requerimientos financieros, que lo que han logrado es agravar dicho problema. (Giuliani Fonrouge , Carlos 1997)

En el año 2014, se reforma la Ley de Régimen Tributario, haciendo énfasis en el concepto de residencia fiscal y es así como aparece el artículo 4.1 el cual señala que para ser residentes fiscales en el Ecuador se debe cumplir algunas condiciones como, por ejemplo: permanecer en el país 183 días calendario sean o no consecutivos dentro del mismo período, si el contribuyente acredita una residencia fiscal en un paraíso fiscal deberá probar que ha permanecido en ese país al menos los 183 días calendario consecutivos o no en un ejercicio fiscal, en caso de acreditar posteriormente, éste mantendrá su condición de residente hasta por cuatro períodos fiscales siguientes, otro de los aspectos importantes que se incremento es que el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radiquen en Ecuador, para ser considerado residente fiscal del país. (Ley de Régimen Tributario Interno 2018)

También se define a la residencia fiscal para las sociedades como “Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.” (Ley de Régimen Tributario Interno), Art. 42, y también se habla 41 de entender indistintamente como residencia fiscal a los conceptos de domicilio y residencia del sujeto pasivo.

La importancia de establecer en nuestro cuerpo legal el principio de residencia fiscal, es imprescindible debido a que se determinará quién debe pagar impuestos en el país. Antes de la reforma que se dio por la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y prevención de fraude fiscal, solo se consideraba persona residente fiscal

cuanto tenía una presencia física de 183 días o más en el mismo ejercicio fiscal, como se detalló anteriormente; hoy existen otros criterios para señalar la residencia fiscal, entre el más novedoso está que quien no sea residente fiscal en ningún otro país y mantenga sus vínculos familiares más estrechos en Ecuador, será residente fiscal en nuestro país.

Es necesario tener en consideración que en el caso de personas naturales que cumplan las condiciones descritas son residentes del Ecuador y están obligados a tributar renta en este país. Este tipo de regulaciones se las está tomando encuentra debido a la apertura de la globalización que existe actualmente y es necesario que la Administración comience a resguardar sus intereses recaudatorios.

El Art. 4 del modelo de Convenio de la OCDE, define y propone ciertos preceptos para determinar la residencia de una persona. El artículo prescribe lo siguiente: 1. A efectos de este Convenio, la expresión “residente de un Estado contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo debido a su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, incluyendo también a ese Estado y a sus subdivisiones políticas o entidades locales. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. 2017)

Según el modelo de Convenio de la OCDE, la residencia de una persona se define según de lo que estipule ley interna de un Estado. Por consecuencia de los diferentes criterios que establezca cada Estado para determinar la residencia, puede ocurrir que un mismo individuo verifique los preceptos de residencia en dos o más Estado, fenómeno que Roy Rahatgi lo identifica como la doble residencia de un sujeto pasivo.

El método de imputación implanta a que el Estado de residencia someta a gravamen todas las rentas de la persona, incluidas las que obtiene en el extranjero, toma en consideración los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, en este caso el impuesto imputado a los ingresos del exterior, permitiéndole que se los deduzca o se los quite del impuesto que les toque pagar en su país.

Este método sólo reduce parcialmente la doble imposición, porque normalmente la deducción del impuesto pagado en el extranjero se permite compensar hasta el límite del impuesto que le habría correspondido pagar de haberse generado su

origen (del ingreso) en el Estado de residencia, es decir, que el impuesto pagado en el exterior no puede exceder del valor que representa el impuesto es aplicable a dichos ingresos el país de residencia. El método de exención es donde el Estado de residencia permite que no se incluyan las rentas obtenidas en el extranjero, por lo cual se la consideran como ingreso exento. Con este sistema, la inversión realizada tributa sólo en el estado donde se hace la inversión donde se origina la renta.

De los métodos señalados, se podría indicar que para el caso de Ecuador es aplicable el método de exención, por tal sentido, las normas tributarias establecen que, las rentas en el exterior que han sido sometidas a imposición en otro Estado se excluyen de la base imponible (en Ecuador) y en consecuencia no están sometidas a imposición. Sin embargo, con la excepción que para el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará dicha exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente.

No existe ninguna discrepancia entre ambas normativas con respecto al tema de la residencia fiscal por parte de la LORTI y el Convenio de la OCDE, la idea es que se vayan alineando y encaminarse hacia el mismo sentido a pesar de que Ecuador no es miembro se acoge las directrices de la OCDE para que sus normas internas no se contrapongan.

2.4.1 Certificados de residencia fiscal

Los certificados de residencia fiscal son documentos que acreditan la residencia de una persona dentro de una jurisdicción fiscal, para efectos tributarios. En el caso ecuatoriano la entidad encargada de la administración tributaria es el Servicio de Rentas Internas (SRI), quien a su vez es el organismo a cargo de emitir estos certificados.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000413, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 del 15 de octubre de 2018 se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000091, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016 señalándose que: "Las sociedades podrán obtener el certificado de residencia fiscal a través de la presentación en línea del Formulario de Solicitud de Certificado de Residencia Fiscal, de acuerdo con las

especificaciones que el Servicio de Rentas Internas ponga a disposición en su portal web institucional www.sri.gob.ec".

Aprobación del procedimiento para la emisión de los certificados residencia fiscal, que solo permite la identificación de residentes del Ecuador a efectos fiscales. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de esta resolución no serán aceptadas y por lo tanto se considerarán no presentadas sin perjuicio de la posibilidad de que el solicitante pueda presentar una nueva solicitud que cumpla con sus requisitos.

La reforma establecida es aplicable a partir del momento que el Servicio de Rentas Internas ponga a disposición la posibilidad de presentar en línea el formulario. Para este efecto, el Servicio de Rentas Internas deberá incorporar los mecanismos necesarios para el primer semestre del ejercicio fiscal 2019.

2.4.2 Relación entre la repatriación de capitales y residencia fiscal.

Como es de conocimiento han existido varias "oleadas" sobre las amnistías fiscales alrededor del mundo, a partir del 2010 la OCDE ha impulsado medidas que facilita que los contribuyentes puedan sincerar sus rentas y activos, que permitirá que las administraciones puedan identificar los focos de evasión y apliquen todo lo que este estipulado en la ley, incluidas las sanciones penales correspondientes.

La amnistía puede dar apertura a incentivar la repatriación de las rentas, activos o capital al país que se tiene como residencia fiscal por parte del contribuyente, y este va a depender de los términos y la norma que será aprobada por el órgano legislativo del país correspondiente.

Los Programas Voluntarios de Divulgación Tributaria deben ser diseñados no solamente para fines recaudatorios, sino también para originar a mediano y largo plazo el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes; en el estímulo de la repatriación de esos capitales, activos o rentas cuando sea pertinente; y, finalmente la obtención de conocimiento sobre cómo operan las medidas elusivas con el fin de establecer estrategias.

2. Capítulo II

2.1. Legislación- derecho comparado

2.1.1. Repatriación de capitales en México.

El programa de repatriación de capitales en México estuvo vigente desde el 19 de enero de 2017 hasta el 19 de julio de 2017 y tuvo por finalidad establecer un programa temporal de repatriación de capitales mantenidos en el extranjero al 31 de diciembre de 2016.

Mediante un decreto presidencial en el año 2017, se dio la posibilidad de que puedan retornar capitales que no han sido declarados, y se incluyeron varios incentivos estableciéndose una fecha límite para poder declarar dicho dinero.

El Servicio de Administración Tributaria de ese país, informó que la norma permitió que se puedan repatriar 82.500 millones de pesos mexicanos (\$ 4.633 millones), lo que le generó una recaudación de impuestos por 4.263 millones de pesos mexicanos (\$ 259 millones).

Incentivos que aplicaron en dicho país:

- Tasa preferencial del 8% al impuesto a la renta que normalmente es del 30% al 35%.
- El Gobierno propuso que el dinero que retorne solo podía utilizarse para efectos de inversión productiva, y no se podrá retirar el dinero, al menos en los siguientes dos años.
- El capital solo podía ser utilizado para la adquisición de bienes de activo fijo, compra de terrenos y construcciones.

La condición aplicable de este beneficio era destinar capital a diversas actividades productivas que puedan promover el crecimiento económico del país. Los fondos para ser considerados devueltos al país debían ser depositados en una institución de crédito o casa de bolsa dentro del territorio del país, y una vez devueltos, serían invertidos durante al menos dos años (a partir de la fecha de regreso).

2.1.2. Repatriación de capitales en Argentina

La Ley 27.260 creó el Régimen de sinceramiento fiscal, el cual consistió en un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. El plazo para acogerse al régimen fue del 23 de julio del 2016 al 31 de marzo del 2017.

En el caso de Argentina, repatriar el dinero no era obligatorio, solo bastaba con declararlo, de la siguiente manera se garantizaba la posibilidad de que se puedan seguir adquiriendo ahorros seguros en el exterior y sin el temor de que cobren multas elevadas si llegasen a descubrir cuentas en otros países de activos que no han tributado, sin embargo, esta es una de las críticas que se le hace a la llamada Ley de Sinceramiento Fiscal.

La norma estipuló que quienes “exteriorizaban” hasta unos US\$19.000 no debían tributar nada, hasta US\$50.000 pagaban un impuesto del 5% y por encima de esa cifra un 10%, sin obligación en ningún caso de repatriar los bienes, que en el 2017 argentina logro repatriar \$ 116.800 millones.

El 29 de diciembre del 2019, un decreto del gobierno estableció que los argentinos que trajeran de regreso al país al menos un 5% de sus fondos mantenidos en el exterior y los mantuvieran en una cuenta hasta el 31 de diciembre, pagarían una tasa máxima de impuestos del 2.25%.

En el 2020, el gobierno argentino emitió un decreto que brinda opciones de inversión y amplía el alcance de los beneficios a los ciudadanos que decidan repatriar capitales del exterior. La "Ley de Solidaridad Social y Restauración Productiva" estipula que los activos con patrimonio menor a 3 millones de pesos argentinos (aproximadamente 49,000,860 dólares estadounidenses) se pagarán a una tasa impositiva del 0,70%; 1,20%, entre 3 y 6,5 millones (sin exceder 10,8) Millones); 1,80%, entre 65 y 18 millones (unos 300.000 dólares USA); y pagarán el 2,25% (más de 300.000 dólares USA) de 18 millones.

Con el nuevo decreto, los contribuyentes podrían realizar inversiones para "permitir el desarrollo del mercado financiero y la reactivación de la economía real".

También podrían usarse para la adquisición de "certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco

de Inversión y Comercio Exterior". En este caso, los fondos deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior. Y la suscripción o adquisición de participaciones en fondos comunes de inversión, respetando las dos condiciones señaladas para los fideicomisos.

Se aclaró que cuando los fondos se destinaran de manera parcial a alguna de estas tres operaciones, el remanente deberá continuar depositado en la cuenta original hasta el 31 de diciembre.

2.1.3. Repatriación de capitales en Perú

En 2017, se publicó el Decreto Legislativo 1264, norma que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas. La aplicación de este Régimen permitirá a los contribuyentes domiciliados en el país declarar o repatriar e invertir en el Perú las rentas no declaradas generadas hasta el 31.12.2015.

Podían acogerse las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales y que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2016 hubieran tenido la condición de domiciliados según la ley del impuesto a la renta.

El primer punto al que se refiere, son aquellos que han obtenido rentas de fuente peruana y han omitido la declaración y el pago de los impuestos, como segundo punto esta, dirigido a contribuyentes que han obtenido rentas de fuente extranjera y han omitido la respectiva declaración y pago de impuestos, esto incluye las rentas no declaradas en dinero, bienes o derechos al 31 de diciembre del 2015.

Las tasas aplicables son del 10% sobre las rentas declaradas por regularización y si ese dinero, bienes y/o derechos se repatrian y es invertido en el país, la tasa será del 7%. Los contribuyentes tuvieron hasta el 29 de diciembre del 2017 para poder acogerse al régimen.

La administración indicó, que 4,952 contribuyentes se presentaron en solo el mes de diciembre y dicha aprobación se dio de manera automática por medio del formulario virtual de la SUNAT.

Del valor total que se recogió, gran parte de esto es a causa de las declaraciones por dichas rentas que no estaban declaradas o los aumentos patrimoniales que no son justificados en S/ 7,780 millones. Por otro lado, S/ 3,266 millones son pertenecientes a la repatriación de capitales que dicho dinero deberá ser invertido en Perú, alrededor de tres meses. Las declaraciones de acogimiento, de acuerdo con el criterio de la SUNAT, serán sometidas a una fiscalización, pero tendrá un límite y es que solo podrán realizarlas durante el 2018.

Con el acogimiento se entenderían cumplidas todas las obligaciones tributarias del impuesto a la renta correspondiente a las rentas no declaradas. La Administración Tributaria no podía determinar la obligación tributaria vinculada con dichas rentas referidas al impuesto a la renta, ni determinar infracciones ni aplicar sanciones, así como tampoco cobrar intereses moratorios devengados, vinculados a dichas rentas.

2.2. Intentos fallidos en el Ecuador

El gobierno del economista Rafael Correa emitió el " Reglamento a Ley orgánica Solidaria y Corresponsabilidad Ciudadana", se basa en una serie de medidas tributarias, que va a prevenir que en un futuro cercano la información financiera se pueda transparentar de forma automática y en forma anual, entre todas las instituciones financieras y las Autoridades Tributarias para identificar focos de evasión y elusión fiscal a nivel mundial.

Es por ello, que se busca que los gobiernos desarrollen programas de sinceramiento fiscal para que los contribuyentes puedan de forma voluntaria declarar "dicho patrimonio" no declarado previamente, conforme las leyes respectivas.

Según la OCDE estos programas de sinceramiento voluntario ayudan a ambas partes, pues proveen la posibilidad de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones fiscales, y a su vez asiste a los Gobiernos a una aceleración en la recaudación, regularización de sus contribuyentes que a su vez propende a una mayor recaudación en el futuro, y la detección de mecanismos o figuras elusivas de impuestos.

En efecto, la regularización de activos y otras rentas no declaradas previamente, implica que en el futuro esos ingresos se someterán a los tributos que

corresponda cancelar, como impuesto a la renta sobre las rentas que tales activos produzcan; impuesto a las ganancias de capital, impuesto a las donaciones o impuesto a la herencia, entre otros.

Posteriormente, es en el fallido proyecto presentado el 2017 de “Ley Orgánica para la Transparencia fiscal, optimización del gasto tributario, Fomento a la creación de empleo, afianzamiento de los Sistemas monetario y financiero, y manejo responsable de las Finanzas públicas”, en donde se intentó incorporar un capítulo compuesto por catorce artículos, que englobó un procedimiento ágil y sin mayores complicaciones, que podían ser aplicables a los residentes fiscales del Ecuador, y que al 31 de diciembre de 2018 hayan mantenido en el exterior ingresos gravados con impuesto a la renta en Ecuador, o hayan realizado operaciones monetarias sujetas al impuesto a la salida de divisas no declaradas, con la finalidad de repatriar capitales que se encuentren en el extranjero.

Fue una propuesta interesante, ya que, a diferencia de las otras legislaciones, no era necesario que el dinero regrese al Ecuador. Lo cual era sin duda alguna un alivio porque iba aminorar la carga fiscal en futuras auditorías tributarias, que cada día están teniendo más acceso a nuestros estados financieros que se ven mundialmente y esto es como consecuencia del intercambio de información. También, se propuso una disposición general segunda en dicho proyecto de ley económico que se refería a la repatriación de capitales, “...*No se iniciarían procesos de investigación en el ámbito penal, por delitos como enriquecimiento ilícito privado que no se encuentre justificado y tampoco por la defraudación tributaria, a los sujetos que desean acogerse a dicho beneficio. ...*”

2.3. Propuesta para la repatriación de capitales

El pasado 18 de octubre de 2019, el presidente de la República presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Transparencia Fiscal, Optimización del Gasto Tributario, Fomento a la Creación de Empleo, Afianzamiento de los Sistemas Monetarios y Financiero, y manejo responsable de las Finanzas Públicas, donde se quiso integrar el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal de Regularización Tributaria.

Con el fin de regularizar las obligaciones tributarias se buscó que se pueda crear el régimen impositivo, voluntario, único y temporal, que era aplicable a los residentes fiscales del Ecuador que al 31 de diciembre de 2018, hubieran mantenido en el exterior ingresos gravados con Impuesto a la Renta en Ecuador, o si fuera el caso realizado transacciones monetarias sujetas al Impuesto a la Salida de Divisas, no declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiere sido objeto de retención y/o pago, en el Ecuador, para esto se tenía un plazo las personas que deseen acogerse al Régimen, lo podrían hacer hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se establecieron tarifas aplicables sobre la base imponible cuando los sujetos pasivos repatrien e inviertan en el Ecuador las respectivas rentas o divisas del exterior, se sujetarán a las siguientes reglas:

- Tarifa del 1 % del monto, si la declaración y pago se realizará del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020
- Tarifa del 2 %, del 1 de julio y el 31 de diciembre
- Tarifa del 4 %, si se produjera solo declaración de rentas, activos e inversiones
- Tarifa del 8% para el no retorno de los recursos

El Servicio de Rentas Internas propuso que en dicha declaración se tenían que detallar las rentas que se encuentren en el exterior, así como la indicación de la intención de repatriarlas e invertir las, la falta de pago del impuesto, dentro de los plazos previstos, causará los intereses de mora establecidos en el Código Tributario.

¿Por qué pese a los incentivos actuales en el Impuesto a la Renta no se ha logrado la repatriación de capitales?

Es necesario puntualizar que, si el Ecuador trabaja para que la gente recupere la confianza en el país, no solamente se logrará retornar ese dinero, sino que se tendrían nuevos capitales a través de inversionistas extranjeros, se sabe que tenemos cerca de 3.400 empresas privadas ecuatorianas tienen capitales en paraísos fiscales, calculándose en más de \$ 36 mil millones que estarían fuera del país.

Pensemos que cada una de esas empresas genere empleos, en el Ecuador tendríamos miles de puestos de trabajo. Por eso es fundamental que se trabaje en el proyecto de ley para la repatriación de capitales; el ganar dinero es lícito y bueno, pero

igualmente es bueno tener conciencia en invertir en el país para lograr un progreso en reactivar la economía, se protege la dolarización y se genera empleo.

¿Cuáles son los incentivos que propones para la repatriación de capitales?

- Que se vuelva a presentar un nuevo proyecto de ley, donde se pueden aplicar tarifas bajas para que sea un incentivo y se pueda lograr con el objetivo que es la repatriación de capitales.
- Deberá establecerse un formulario a través de la institución respectivas para que se pueda aprobarse la repatriación
- Se debería establecer plazos que permitan la regularizar el pago de impuestos sobre las inversiones en el extranjero que no hayan sido declaradas, las ganancias e inversiones deberán regresar al país.
- El dinero que se logre repatriar deberá permanecer un determinado tiempo, para que puedan ser controladas por las instituciones respectivas y sean invertidas en el Ecuador, ayudando a la economía del país.
- No se causarán recargos, tampoco estarán sujetos a multas sobre el monto pagado.

CONCLUSIONES

- La inversión extranjera directa es considerada uno de los rubros más importantes en la economía ecuatoriana ya que a través de esta se busca interrelacionar empresas o instituciones que generen ingreso para el país a través del empleo y competitividad.
- Los inversionistas poseen cierto tipo de incertidumbre cuando nos referimos a la inversión en el Ecuador, esto debido a los múltiples conflictos generados a partir del feriado bancario, las políticas gubernamentales han cambiado y se han establecido regulaciones que han permitido ser el motor del desarrollo. Existen varios indicadores que permiten medir la eficiencia y el éxito de la toma de decisiones. Uno de los rubros más importantes y que los inversionistas valoran es el riesgo país, ya que aquí se puede medir con exactitud la maximización de flujo de inversión.
- Con respecto a la repatriación de capitales se han analizado en varias ocasiones medidas tributarias, pero estos han sido intentos fallidos y el Ecuador, esta contribución sobre el patrimonio y activos permitiría incrementar algunos ingresos Fiscales y con ello una recaudación tributaria que a su vez inyecta capital a la economía del país. Se han realizado intentos desde el 2015 pero ninguno se encuentra establecido como Ley.
- La propuesta para la repatriación de capitales se encuentra estipulado en el proyecto de Ley Orgánica para la transferencia fiscal el cual en el 2019 se quiso integrar el régimen impositivo voluntario único y temporal aquí se menciona plazos sujeto activo base sujetos pasivos tarifa sujetos pasivos tarifa.
- Por último, no por el hecho de querer repuntar la economía nacional, se puede aceptar una especie de ‘blanqueo de capitales’, generando que posibles infractores de delitos económicos o contra la eficiente administración pública, se apropien de activos e inversiones en Ecuador, a guisa de querer invertir y repatriar capitales.

RECOMENDACIONES

- El Ecuador debe seguir con los planes de mejoramiento, ya que, en futuras inversiones que traigan consigo nuevas tecnologías, nuevos conocimientos, lo cual va a permitir que incluso el país se vuelva mucho más competitivo, esto va a impulsar a que el Ecuador crezca y se desarrolle económicamente.
- Otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes, porque muchos mantienen rentas en el exterior no declaradas que temen transparentar.
- Facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia de combate a la evasión fiscal, porque es un requisito que establecen los organismos internacionales.
- Promover la formalización y el cumplimiento de las disposiciones tributarias, que sean atractivas para cualquier inversionista, no solo ligado a las alianzas públicos/privadas en diferentes sectores estratégicos del Gobierno.
- La repatriación de capitales del exterior ayudara a recuperar la economía del país pues se busca la inyección de capital del país.

BIBLIOGRAFIA

- Alondra Donají Puebla Ménez, Salvador Rivas Aceves. 2016. «Inversión Extranjera Directa y Crecimiento Económico». vol.11 no.2.
- Banco Mundial. s. f. «Para impulsar las inversiones y el crecimiento en los países en desarrollo es fundamental reducir los riesgos.»
- Coronado Patricia, y Aguayo Eva. 2002. «Inversión pública e inversión privada en Bolivia».
- Giuliani Fonrouge, Carlos. 1997. *Derecho Financiero*. 6ª. Ed. Buenos Aires. Argentina: Depalma.
- Krugman, Paul R., Obstfeld, Maurice, y Melitz, Marc J. s. f. «Teoría y política». P. 195 en. Madrid: Pearson Education.
- Ley de Régimen Tributario Interno. 2018. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Corporaciones de Estudios y Publicaciones.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. s. f. «Residencia fiscal - Ecuador».
- Vergara Díaz, Nelly; San Andrés Reyes, Pablo; PACHECO, Maria. 2018. «Índice de Libertad económica y su eficiencia de análisis para la economía del Ecuador». 15.
- Willetts, Peter. 2001. *Transnational actors and international organizations in global politics*. 2a ed. Reino Unido, Oxford University Press.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles** con C.C: 0940882962 autor/a del trabajo de titulación: **Repatriación de capitales, como una medida de sinceramiento fiscal por parte del sujeto pasivo** previo a la obtención del título de **Abogados de los Tribunales y juzgados de la Republica del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de febrero del 2021

f. _____

Del Pezo Chancay, Pamela De Los Ángeles

C.C: 0940882962

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN		
TEMA Y SUBTEMA:	Repatriación de capitales, como una medida de sinceramiento fiscal por parte del sujeto pasivo	
AUTOR(ES)	Pamela De Los Ángeles, Del Pezo Chancay	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Corina Elena, Navarrete Luque	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Carrera de Derecho	
TÍTULO OBTENIDO:	Abogados de los Tribunales y juzgados de la Republica del Ecuador	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de febrero del 2021	No. DE PÁGINAS: 21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Económico, Derecho Tributario, Derecho Financiero	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Repatriación de capitales, Inversión Extranjera, Inversión Nacional, Fuga de capitales, Residencia fiscal	
RESUMEN/ABSTRACT: En el Ecuador, se ha querido implementar una medida tributaria, para poder controlar y equilibrar su balanza comercial, así se debe evitar la salida constante de capitales, e impulsar la repatriación de capitales que se encuentra en el exterior. Es una propuesta positiva que busca mejorar la liquidez de la economía del país, y atrayente a través del establecimiento de incentivos, que van a estar sujetos a un control y deberán respetarse las condiciones que se establezcan. La repatriación de capitales en el continente americano ya ha sido adoptada por países como: México, Argentina, Perú, entre otros, estos países han ayudado a que la economía de sus países mejore favorablemente, más aún por el momento que está atravesando el mundo con la pandemia del Covid-19, que ha afectado económicamente a nivel mundial.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 998972883	E-mail: delpezo2012@hotmail.es
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Dra. Maritza Reinoso Gaute	
	Teléfono: +593-968538216	
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		